

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA MAESTRO RESPONSABLE DE DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA 2017/2018

I.- OBJETO

Primero.-

Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de Concurso, de un maestro responsable del Servicio de Enseñanzas a personas adultas y a distancia en virtud d ella Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura ,para el Curso Escolar 2017/2018.

El objetivo del curso es la preparación del programa inicial de Educación secundaria, Modalidad A FF CA y programa de preparación de la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

Los promanas para selección del personal serán los sujetos a la subvención otorgada con una cuantía máxima de 2,550 euros por programa que será desarrollado por el mismo trabajador y con una cuantía máxima de 5000 euros dichas modalidades serán :

P3- Programa Inicial de Educación Secundaria

P6-Programa de Preparación de la prueba de la obtención directa del titulo de Graduado de Educación Secundaria obligatoria para mayores de 18 años.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante, con una duración coincidente con el Curso Escolar 2016/2017, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 20, apartado DOS de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por referirse a la cobertura de una necesidad urgente e inaplazable para la prestación de los servicios públicos esenciales del Municipio de Zarza de Granadilla, por pertenecer al ámbito educativo.

Segundo.-

A dicha contratación le será de aplicación el Convenio Colectivo de Ámbito Estatal de Centros de Educación.

Las funciones a desarrollar serán las propias de su cargo y de la titulación exigida.

Concretamente todas las naturalmente derivadas de la implantación, organización y puesta en funcionamiento de la preparación del programa inicial de Educación secundaria, Modalidad A FF CA y programa de preparación de la prueba para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, bajo la dirección de la Delegación Provincial de Educación y teniendo como centro de adscripción a los programas adscritos a efectos de coordinación educativa y seguimiento pedagógico al CEPA PLASENCIA en coordinación con el responsable del Área de Educación, o de la Alcaldía-Presidencia. Deberá permanecer en el Centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los a los alumnos que para la efectiva puesta en marcha de los mismos deberá contar con un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 25 y cuyo destino deben ser destinatarios con una edad mínima de 18 años , así como control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc.

Así mismo, desempeñará las funciones de Dirección del centro educativo, que serán las de dirigir las actividades pedagógicas del Centro y supervisar las actividades desarrolladas,elaborar y ejecutar la programación del aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad,va en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias. Además de lo anterior, deberá elaborar la programación anual del Centro, y realizar las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas, y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Tercera.-

Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Cuarta:

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Maestro o del título del grado equivalente, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quinta:

Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Sexta:

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral

III. SOLICITUDES.

Séptima:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sr Alcaldes-Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, y se presentarán en el Registro General de éste, sito en C/ El Parque s/n de Zarza de Granadilla, en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 14 de la Ley 39/2015 por el que el ciudadano, entendido como persona física no incluida entre los colectivos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, tiene derecho a presentar su solicitud en papel y corresponde a la Administración Pública su conversión a formato electrónico, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros que, ya que si bien deben incentivar el uso de los medios electrónicos, no pueden imponer al ciudadano (persona física no obligada) su uso con carácter obligatorio. Además, la Administración Pública deberá asistir en la utilización de los mecanismos electrónicos al ciudadano (persona física no obligada) que así lo reclame. (Art.12.3. Ley 39/2015).

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57,2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad y de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acreditan el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y , en su caso, del hecho de que es aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Octava:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, y en la página Web del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días hábiles , contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios, y página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de el Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios, y página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Novena:

Se constituirá una comisión de selección cuya composición no podrá ser superior a cinco miembros, ni inferior a tres. Si esta entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la misma un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona, para lo cual efectuará petición escrita a la dirección del centro público, con al menos diez días de antelación al inicio de las actuaciones. En el caso de que exista algún docente interesado, el centro solicitará autorización a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, para que éste pueda asistir a las actuaciones de la citada comisión de selección.

En el proceso de selección de los formadores se tendrán en cuenta, entre otros méritos los siguientes:

- a) La situación laboral.
- b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.
- c) La formación y especialización profesional.
- d) La presentación y defensa pública de un proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir.
- e) Así como otros méritos a considerar por la entidad y no contemplados anterior

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- .- Un Presidente, empleado público del Ayuntamiento.
- .- Un vocal, empleado público de los centros educativos de la localidad.
- .- Dos vocales, empleados públicos designados por la Junta de Extremadura, o profesores adscritos a colegios públicos de la localidad u localidades limítrofes..
- .- Un Secretario, empleado público del Ayuntamiento.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, con excepción del Secretario, se efectuará por Resolución de la Alcalde-Presidente, por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima. El Secretario tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del tribunal serán funcionarios de carrera, y el Presidente y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine la Comisión que los convoque.

La comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Décima:

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en la sección 4, Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO.**Decimoprimera:**

Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo :

(El presente Baremo se ajusta al aprobado por la CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO en la ORDEN de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2017/2018. DOE N. 59 de Lunes 27 de Marzo de 2017)

SELECCION DE FORMADORES

1- SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS	MAXIMO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1-Ser demandante de primer Empleo 1.2 Por cada mes completo correspondiente al ultimo periodo como demandante de empleo	1,00 0,08	1,00	Vida Laboral
II EXPERIENCIA DOCENTE			
II-1 Por cada mes completo d experiencia en Centros de educación de personas adultas	0,10	2,00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la delegación Provincial de Educación y Vida Laboral
II-1 Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanza de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas Adultas	0,0050		
II-2 Por Cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas adultas o alfabetización.	0,025		
II- FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL			
III-1 TITULO DE Diplomado, Licenciado o Doctor diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00		Fotocopia complsada del Titulo administrativo

<p>III.2 Por formación específica directamente relacionada con Educación de personas Adultas, (cursos, seminarios..), reconocidos por la Administración educativa, por cada actividad:</p> <p>A) De 20 a 50 horas B) De 51 a 100 horas C) Mas de 100 horas</p>	<p>0,25 0,50 1,00</p>	<p>2,00</p>	<p>Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la administración Educativa</p>
<p>III-3 Por formación general no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos Seminarios...) reconocidos por la Administración Educativa , por cada actividad</p> <p>A) De 20 a 50 horas B) De 51 a 100 horas C) Mas de 100 horas</p>	<p>0,25 0,50 1,00</p>	<p>1,00</p>	<p>Fotocopia Compulsada del Certificado Acreditativo Expedido y Homologado por la administración educativa</p>
IV- PROYECTO PEDAGÓGICO			
IV- Por estructura y contenidos	2,00	4,00	
IV2 Por defensa Pública del Proyecto pedagógico	2,00		
V- OTROS MÉRITOS			
A considerar por la Entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores	1,00	1,00	

VII.-PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimosegunda:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios, y página Web del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la

Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo. La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla para que apruebe la correspondiente contratación, la cuál se ajustará a las necesidades específicas del centro, dependiendo del número de alumnos matriculados.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Los aspirantes no propuestos, pasarán a constituir una bolsa de reserva, ordenada por Orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc...

Decimotercera:

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

VIII. RECURSOS.

Decimocuarta:

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015 y dentro del marco del art. 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público como son los principios de Buena Fe y confianza legítima.

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Zarza de Granadilla le informa que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Las presentes bases que incluyen la convocatoria, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Página Web del Municipio de Zarza de Granadilla, mediante Anuncio relativo a las mismas.

Zarza de Granadilla , a 3 de Agosto de 2017

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Jesús Carlos Alonso Hernández

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE UN MAESTRO DE EDUCACIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI/NIF
DOMICILIO	N.º	C.P.
MUNICIPIO		PROVINCIA
TELÉFONO		
FECHA DE NACIMIENTO		

EXPONE:

Primero.-

Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en regimen laboral temporal, mediante concurso, de UN MAESTRO PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE Zarza de Granadilla.

Segundo.-

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero,.

Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.

En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....
.....

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de una plaza de MAESTRO UN MAESTRO PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA

En Zarza de Granadilla , ____ de _____ de 2017

Fdo: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA.